

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 325 de 21 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

En Real orden fecha 13 del actual, publicada en la «Gaceta» del 14, se cometió un error de copia, por lo que se inserta de nuevo debidamente rectificada á continuación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan á la importación en España del cáñamo, y á fin de reservar exclusivamente para las necesidades de la industria nacional el stock disponible de dicha importante primera materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, á partir de la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid», se prohíba la exportación del cáñamo en rama y el rastrillado, incluso la estopa de cáñamo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1917.—J. Ventosa.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 324 de 20 de Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles fallecidos en Larache durante el mes de Octubre de 1917:

Anastasio López Cañas, de veintitrés años de edad, natural de Zaragoza.

Lucrecia Vilches Gutiérrez, de diecisiete meses, natural de Larache.

José Molina Pozo, de treinta y nueve años, natural de Puerto Real. Santiago Núñez Pajares, natural de Madrid.

Luis Sánchez Bermúdez, de veinticinco años, natural de Paterna del Campo.

Antonio Arteseros Cadena, de trece meses, natural de Larache.

Dolores Moreno Valle, de seis meses, natural de Larache.

María Mena y Ramírez, de setenta y siete años, natural de Iguala.

Sofía López Lendín, de dieciséis años, natural de Puerto Marín.

Antonio Casas Jaene, de nueve meses, natural de Larache.

Carmen Berga Quintana, de tres meses, natural de Larache.

Dolores Pacheco Botella, de treinta y cinco años, natural de Málaga.

José Arriola Iriondo, de veintitrés años, natural de Mendatoro.

Francisco González Valdivia, de veintitrés años, natural de Guadín.

María Marín y Prieto de setenta y dos años, natural de Málaga.

Madrid 17 de Noviembre de 1917.

—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Solo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido derecho á presentarse á estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar

desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1917.
 —El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

TRAFICO DE FERROCARRILES

Circular.

La necesidad imperiosa de que se ejerza con la mayor eficacia la función inspectora que corresponde á los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, exige que la residencia de dichos funcionarios y la distribución de los servicios entre los mismos, se acomoden á las circunstancias actuales del tráfico.

Por lo expuesto.

Esta Dirección General ha acordado se proceda por V. S. con toda urgencia á revisar la distribución de los servicios á cargo de los Interventores de línea y de sección á sus órdenes, de tal modo que el mayor número de este personal se afecte á las líneas y á los grupos de líneas de mayor intensidad de tráfico, y cuidando de que en las estaciones donde sean más de tener conflictos entre los expedidores y entre éstos y los empleados de las Empresas ferroviarias, resida precisamente un Interventor de línea ó de sección.

De la forma que V. S. dé cumplimiento á esta orden, se servirá dar cuenta á esta Dirección en un plazo que no exceda de diez días.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—El Director general, L. Barcala.

A los Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles.

(«Gaceta» núm. 322 de 18 de Nbre.)

Número 2.510.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917,

esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 a 23 de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.000'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1917.
 —El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Número 2.509.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Nonduermas á la de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 107.020'27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situadas en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.400 pesetas en metálico ó en efecto de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Noviembre de 1917.
—El Director general, L. Barcala.

Modelo de Proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Nonduermas á la de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Segunda sección.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.503.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al tercer trimestre del corriente año 1917.

Ingresos.
Pesetas.

CARGO

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 20 registros y dos peticiones de demasías, presentados en el tercer trimestre de 1917	494 60
Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.	47 60
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á siete registros presentados en el tercer trimestre de 1917 en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 8 del corriente mes.	36 30
TOTAL de ingresos.	578 50

Gastos.
Pesetas.

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante el tercer trimestre de 1917.	300 »
Por importe de la factura de los Sres. Sucesores de Nogués de fecha 30 de Junio último, por varios efectos de escritorio y dibujo.	75 85
Por id. id. por limpieza máquina de escribir de los meses de Julio y Septiembre.	10 »
Por id. id. de D. Jesús Frutos, por arreglo de dos armarios y una mesa y pintura de dichos muebles.	147 50
Por pequeños gastos materiales de oficina, luz, etcétera, durante dicho trimestre.	43 50
TOTAL de gastos.	576 85

RESUMEN

Importa el cargo.	578 50
Idem la data.	576 85
Sobrante por estos conceptos.	1 65

De forma que importando el cargo 578 pesetas 50 céntimos y la data 576 pesetas 85 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 1 pesetas 65 céntimos.

Murcia 19 de Noviembre de 1917.
—El Ingeniero Jefe del distrito, José Carbonell.—V.º B.º: El Gobernador interino, Barrios.

Número 2.466.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm 19.377.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Duclós Marmillot, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Hullera Segunda*, de mineral de lignito, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado Arroyo del Cantón y Barranco de las Nogueras, diputación de Benizar; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado 50 metros al Sur del centro de un pozo eléptico de 2 metros por 1'60 de diámetro y 22 de profundidad en la orilla izquierda del arroyo del Fresno; y desde él se medirán al N. magnético 390 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª S. 500; 5.ª á 6.ª O. 1.600; 6.ª á 7.ª N. 500; 7.ª á 8.ª E. 600; 8.ª á 9.ª N. 400, y 9.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1917.
—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 2.484.

Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina Ayudante militar del distrito de San Javier y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que habiendo sido hallados en el mar y en la comprensión del este distrito por los carabineros Antonio Pérez Burgos, Ramón García Pagán, y Francisco Blasco Alvarez del puesto de Cabo de Palos dos vigas y ocho tablones de madera de pino Canadá de diferentes dimensiones. Se hace público por el presente para si alguna persona se cree con derecho á los mencionados efectos, se presente á deducirlo en este Juzgado en el plazo de treinta días contados desde la fecha de este edicto, advirtiéndose que finalizado dicho plazo, no tendrá derecho á reclamación alguna, según previenen las disposiciones vigentes.

Pinatar 18 de Noviembre de 1917.
—José Gutiérrez.

Número 2.373

Requisitoria.

Carlos Ferrándiz Sellé, marinero de la Armada, desertor, natural de Calpe (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Juan Albaladejo López, Capitán Infantería Marina y Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, J. Albaladejo.

Número 2.407.

Requisitoria.

Mugues Vargas José, hijo de José y Ana, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'637, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, D. Enrique Udaeta Cárdenas ú Autoridad competente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona 7 de Noviembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Enrique Udaeta.

Quinta sección.

Número 2.497.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zonas 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Bartolomé Cascales Ferrer, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Bartolomé Cascales Ferrer, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Diciembre próximo á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Bartolomé Cascales Ferrer.

Una casa en la parroquia de San Miguel, de esta ciudad, calle de la Acequia, marcada con el número 23, con una superficie de 205 metros; y linda por su derecha ó sea Poniente la calle de Argelico; por su izquierda ó Levante otra de Don Juan Antonio Flores; por su espalda ó Mediodía la de D. José M.^a Pérez, y su frente al Norte que es su situación; capitalizada en 17.175 pesetas, cargas que la gravan 13.961'73 pesetas; valor para la subasta. 3213 27

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 14 de Noviembre de 1917.
—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.471.

Edicto.

Recaudación de contribuciones.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Año 1913 al 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta:

No habiendo satisfecho Doña Florentina Vera López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en

este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezcan anunciados en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» en la calle de Pi y Margall núm. 36 bajo, en esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 pueda llegar á conocimiento del acreedor hipotecario por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena á 8 de Noviembre de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA**Semestrales.**

Carmen López, 6'40 pesetas.
Diego Pellicer, 1'78.
Diego García, 1'65.
Dolores Romero, 3'68.
Encarnación Romero, 3'09.
Francisco Pellice, 3'09.
Antonio Pellicer, 5'93.
Antonio Balsalobre, 6'88.
Antonio Tovar, 4'19.

Antonio Hernández, 5'10.

Andrés Martínez, 3'41.

Antonio Romero, 2'08.

Benito Martínez, 3'91.

Catalina Pagán, 2'08.

Fulgencio Martínez, 2'67.

para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2 247.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Tomás García.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Agosto último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Agosto dicho.

Visto un expediente instruido á instancia de un Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Española número 46, se acordó declarar pobres á los efectos de la ley de Reemplazos al mozo del de 1916 José Fernández Puerta y á su madre Juana Puerta Ródenas.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el programa de los festejos que han de celebrarse en el año corriente en este pueblo en honor de la Patrona del mismo Nuestra Señora del Rosario.

Atendiendo á un telegrama del Sr. Gobernador civil, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos vigente, se contribuya con quince pesetas á la suscripción pública abierta para socorrer á la viuda é hijos del guardia civil Juan Bernabé Martínez, muerto en cumplimiento de su deber en los recientes sucesos de Yacía.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder moratoria por un año á veintinueve deudores al Pósito de este pueblo, procedentes de mil novecientos diez y seis; y que el expediente intruido al efecto se remita á la Superioridad.

Visto el expediente instruido para el reparto de sementera de fondos del Pósito, se acordó conceder á los once peticionarios que comprende, las cantidades que solicitan, y que relación de éstos se exponga al público por ocho días, remitiéndose el expediente á la Superioridad para su aprobación.

Ordinaria del día 16.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que habiendo dimitido su cargo el Alcalde de barrios de la aldea de la Copa, había nombrado para sustituirle á Don Francisco Gil Sánchez.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre.

Se acordó que se proceda á formar el Padrón de cédulas personales para 1918, autorizando al señor Presidente para que en caso de necesidad nombre de los agentes repartidores que estime oportuno.

Se aprobó la cuenta de una docena de silla que se han adquirido para las oficinas, importante treinta y tres pesetas.

Se acordó admitir la dimisión al Alguacil D. Pedro Valera y nombrar para que le sustituya á D. Ricardo Serrano Gea.

Habiendo necesidad de celebrar sorteo para la determinación de los señores Concejales que sustituyen á D. Juan Benito Moreno y D. José Sánchez que habían fallado, se acordó que aquél se verifique en la sesión ordinaria del día siete de Octubre próximo; y si ésta no se celebrara, se convoque para el día nueve del mismo mes.

Se acordó nombrar nuevos mayordomos de la Patrona de esta Nuestra Señora del Rosario á Don Amador Sandoval Zamora y D. Esteban Egea García en sustitución de D. Santos Escamez Carreño y Don Salvador Carreño Moya que no pueden continuar. Tanto para éstos como para los cinco que nombrados el año último han de seguir, el Ayuntamiento acuerda un voto de gracias por su actividad y celo.

Ordinaria del día 30.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mismo mes de Septiembre.

Sesión extraordinaria del día 7.

Bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde Don Tomás García, se aprobó el acta de la anterior y el presupuesto de este Municipio para el año 1918, acordando que este se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos por la ley Municipal vigente.

Extraordinaria del día 26.

La presidió dicho Sr. García; y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó que durante el año de 1918, se realice el cupo de consumos para el Tesoro en unión de los recargos autorizados ó que en lo sucesivo se autoricen por el medio de Administración municipal; no juzgando necesario el reparto de la tercera parte del cupo, á los efectos que determinan el párrafo 2.º del artículo 261 del Reglamento del impuesto. También se acordó que se remita certificación literal del acta de esta sesión al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, en conformidad á lo que dispone el artículo 260 de dicho Reglamento.

Bullas 30 de Septiembre de 1917.
—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 1917.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y que se fije una

copia en la puerta de la Casa Consistorial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 2.495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA DE SAGURA

Edicto.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal formada para el próximo año 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos de reclamación.

Molina de Segura 17 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Número 2.506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don Alfonso Aguilera Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones que estimen justas.

Archena 20 de Noviembre de 1917.—Alfonso Aguilera.

Octava sección.

Número 2.459.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llama y emplaza á los procesados Pedro Morales Carriquez, de 33 años, natural de Bedal (Almería), hijo de Pedro y de María, y Salvador Vivancos Gallego (a) Pelillo, de 59 años, natural de Mazarrón, hijo de Salvador y Josefa, ambos casados, mineros vecinos de Mazarrón para, que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, por la que se les reclama en el sumario por lesiones procedente de este Juzgado en el que fué tramitado, bajo el número cinco del año actual, bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y

captura de dichos procesados y habidos que sean, los conduzcan á las cárceles de la ciudad de Murcia, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de la propia capital.

Dada en Totana á catorce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Arturo Ramos.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 2.487.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Baño López Ramón, delgado, pálido, estatura aproximada 1'620 metros, moreno, poca barba, afeitado y tiene partido un incisivo superior, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, hijo del Maestro asentador de la Compañía Ferrocarriles de M. Z. y A., domiciliado últimamente en esta capital en el partido de Nonduermas, procesado en causa número 220 de 1917, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 2.354.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

García José, Fernández Antonio, Lajarín Juan, Soler José, Soler Diego, Haró Pablo, Pérez Pedro, Soler José, Zamora Pedro, Piñero Campos José, García Antonio, López Felipe, Pérez Pedro, Franco Carlos, Piñero Concepción, Terrones Juana, la mujer de José Ruiz, la madre de Alejandro Reverte, Franco Palazón Carlos y su hermana, el conocido por el Caracol, el marido de María García Sánchez, las hijas de Angeles y el Baños, el hijo de Carmen la Cartagenera, Piñero Josefa y López Facunda, domiciliados últimamente en Aguilas, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, á fin de prestar declaración en causa sobre muertes y lesiones que se instruye por dicho Juzgado.

Lorca cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Francisco Segura.

Número 2.314.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUERCAL OVERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveido de esta fecha dictado en carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número ochenta y tres de mil novecientos diez, sobre hurto contra Pedro José Alcaraz Lorca, se hace saber por medio del presente á dicho procesado que la sección segunda de la Audiencia provincial de Alme-

ria, por auto dictado en dos del actual, acordó la remisión de la pena personal impuesta al mismo, sin perjuicio caso de venir á mejor fortuna, de la reparación del daño causado ó indemnización de perjuicios.

Lo que se hace saber á dicho penado Pedro José Alcaraz Lorca, para que le sirva de notificación en forma.

Huerca-Overa á treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario Judicial, S. Leoncio Méndez.

Número 2.421.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Requisitoria.

Joaquín Fernández Aguilera, de cincuenta y cuatro años, pequeño, usa barba y gafas ahumadas, Joaquín Fernández Vargas y Rosendo Fernández Vargas, ambos de diez y ocho á veintidós años respectivamente, morenos, afeitados, gitanos los tres y vendedores de lienzo, acompañados de una mujer ciega, de unos cincuenta años, domiciliados últimamente en esta ciudad calle de Ciruelos, comparecerán ante este Juzgado inmediatamente á constituirse en prisión y recibirles declaración en sumario número cincuenta y cinco de mil novecientos diez y siete, sobre defraudación; apercibiéndoles con ser declarados rebeldes.

Caravaca dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Policarpo Fernández.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 2.018.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ABARAN

Don Manuel Segura Miranda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Abarán.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 y 30 de Septiembre próximo pasado, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de D. Fermín Gómez Martínez, como elegido por la Junta local de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales:

- D. Joaquín Martínez García, por territorial.
- Joaquín Gómez Martínez, por id.
- Godofredo Molina Gómez, por industrial.
- Rafael Molina Cano, por id.
- José Cobarro Carrillo, por Concejal.
- Pascual Gómez Gómez, por ex Juez.

Suplentes:

- D. Anacleto Gómez Gómez, por territorial.
- José María Gómez Castaño, por idem.
- Antonio Castaño Cobarro, por industrial.
- Tomás Gómez Gómez, por id.
- Adriano Gómez Molina, por Concejal.
- Avelino Vargas Moreno, por ex Juez.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Abarán á tres de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Segura.—V.º B.º: El Presidente, Molina.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANÍA CARTAGENERA DE NAVEGACION

Aviso á los señores accionistas:

De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 19 de nuestros Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta ciudad el día 9 del próximo mes de Diciembre.

Tendrán derecho á asistir á esta Junta, con arreglo á lo prevenido en los Estatutos, todos los señores accionistas que con cinco días de anterioridad á la fecha indicada, esto es, antes de las seis de la tarde del día cuatro, depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía ó acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Como muchos señores accionistas han depositado sus acciones y recogido resguardo para asistir á la Junta general extraordinaria anunciada para el día 2 del próximo mes de Diciembre, se hace presente que hasta las seis de la tarde del día siete, podrán estos accionistas canjear los resguardos que tienen depositados por otros á los que acompañe la debida papeleta de asistencia con la que podrán concurrir á la mencionada Junta ordinaria.

Cartagena 20 de Noviembre de 1917.—El Secretario del Consejo, José Lizana Muñoz.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.